

**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN QUE EN MATERIA DE EDUCACIÓN DUAL,** celebran por una parte la **“UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DEL VALLE DE MÉXICO”**, representada en este acto por el **DR. ROBERTO ALEJANDRO GARCÍA SEVILLA**, en su carácter de **RECTOR**, a quien en lo sucesivo se le denominará **“LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA”**, y por la otra parte la empresa **“OWENS AMÉRICA, S. DE R. L. DE C.V.”**, representada en este acto por la **LCDA. ANEL DEL CARMEN OSNAYA BELTRÁN**, quien en lo sucesivo se le denominará **“LA UNIDAD ECONÓMICA”**, conviniendo ambos suscribientes que también podrán ser denominados **“LAS PARTES”** a lo largo del presente documento, mismo que someten al tenor de los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

### **ANTECEDENTES**

- I. La formación académica y práctica contribuyen al desarrollo personal y profesional del estudiante dual, en virtud de que además de proporcionarles los conocimientos teóricos de su área de estudio, los involucra en el desarrollo económico y social del Estado.
- II. Actualmente la matrícula estudiantil de instituciones educativas de nivel medio superior y superior, se encuentra en constante aumento, lo que conlleva el riesgo de desempleo de los estudiantes al concluir sus estudios profesionales.
- III. Esta situación obliga a la adecuación de métodos de aprendizaje, a fin de garantizar una formación profesional viable en el ámbito laboral.
- IV. Por lo tanto, la inclusión de estudiantes de instituciones educativas estatales de nivel medio superior y superior en el sector productivo, público, privado y social, les da oportunidad de una formación teórica y práctica, combinando la etapa en la institución educativa, con el correspondiente de la unidad económica, propiciando así, el desarrollo de las competencias adquiriendo experiencia en el ámbito laboral.
- V. De igual manera, la iniciativa privada vería una respuesta práctica a sus demandas al incluir a los educandos para que coadyuven realizando funciones específicas dentro de las unidades económicas, fomentando no sólo la productividad, sino también la calidad de los productos y servicios de la misma.
- VI. Es por ello, que el Gobierno del Estado de México, a través de sus instituciones educativas de nivel medio superior y superior proyectan que los estudiantes desarrollen de manera simultánea sus conocimientos y habilidades en unidades económicas al construir las bases de un perfil profesional acorde a las demandas de la entidad, al mismo tiempo que adquieren experiencia profesional.

### **DECLARACIONES**

**DE “LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA”:**

- I. Que es Organismo Público, Descentralizado del Gobierno del Estado de México, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto del Ejecutivo del Estado, publicado en Gaceta del Gobierno de la propia Entidad Federativa, el 10 de Diciembre de 2003.
- II. Que de acuerdo con lo establecido en el artículo del referido Decreto, sus objetivos sustantivos son: impartir educación superior en los niveles de licenciatura, especialidad tecnológica y posgrado, realizar investigación pertinente para el desarrollo económico, social y tecnológico, prestar servicios tecnológicos y de asesoría que contribuyan a mejorar el desempeño del sector público, social y privado, e impartir programas de educación continua, orientados a la actualización profesional, la formación para el trabajo, y el fomento de la cultura tecnológica.
- III. Que para efectos del presente convenio y de conformidad con lo previsto por el artículo 15, fracción I de su Decreto de Creación, se encuentra representado por el Dr. Roberto Alejandro García Sevilla, manifestando, bajo protesta de decir verdad, que las facultades con que concurre a la firma del presente instrumento no le han sido revocadas o disminuidas en forma alguna.
- IV. Que señala como domicilio legal el ubicado en Avenida Mexiquense s/n, esquina Avenida Universidad Politécnica, Colonia Villa Esmeralda, Tultitlán, Estado de México, Código Postal 54910.

#### DE "LA UNIDAD ECONÓMICA":

- I. Que su denominación es **OWENS AMÉRICA, S. DE R.L. DE C.V.**
- II. Que se encuentra legalmente constituida, conforme a las leyes mexicanas que rigen la materia, mediante Escritura Pública número 9,040 de fecha 04 de febrero del 2016, otorgada ante el notario público Lic. Oscar Elizondo Alonso, Notario Público, Titular de la Notaria Publica 25, en la Ciudad de Monterrey, Capital del Estado de Nuevo León, a Nombre de **Daniel Garza Tellez**, con Nombre Comercial **OWENS AMÉRICA, S. DE R. L. DE C.V.**;
- III. Que en este acto se encuentra representada por la **Lic. Anel del Carmen Osnaya Beltrán** en su carácter de representante legal, quien de acuerdo con la escritura pública número 17,913, cuenta con facultades para suscribir contratos, convenios, acuerdos y demás actos jurídicos que se requieren para cumplir su objeto social, con residencia en el Estado de Nuevo León, y quien se identifica con cédula profesional número 3163366.
- IV. Que su objeto social consiste en: (i). La producción y explotación comercial de toda clase de artículos para envasar. (ii). La presentación de servicios técnicos en la fabricación de artículos de envasar. (iii). Construir, adquirir o enajenar por cualquier título, así como acondicionar, mantener, reparar, explotar o administrar los bienes muebles e

inmuebles necesarios para el objeto de la sociedad; construir o adquirir fábricas, plantas, talleres, depósitos, bodegas, almacenas y demás instalaciones necesarias o convenientes, así como operar, explotar o utilizar, por cuenta propia o de terceros las que adquiriera para dar en arrendamiento o cualquier otro título. (iv). Contratar la prestación o recepción de toda clase de servicios de asesoría, supervisión, administrativos, ecológicos o técnicos. (v). Adquirir, ceder, contratar, registrar, licenciar activa o pasivamente usar, explotar o disponer de toda clase de patentes, certificados de invención, diseños y modelos industriales, marcas, denominaciones de origen, avisos comerciales, nombres comerciales, franquicias y derechos de autor ya sea en México o en el Extranjero. (vi). Otorgar, girar, emitir, aceptar, endosar, certificar, garantizar o por cualquier otro concepto suscribir, enajenar o adquirir acciones, bonos, obligaciones, certificados, pagares, títulos opcionales y demás títulos valor y documentos emitidos en serie o en masa, y en general, realizar con ellos todas las operaciones permitidas por la Ley. (viii). Celebrar activa o pasivamente todo tipo de contratos de crédito, incluyendo financieros, de derivados financieros, de reporto, e cuenta corriente, de prenda, de fideicomiso y operaciones de financiamiento en los términos de las leyes aplicables. (ix). Promover, organizar y administrar y administrar todo tipo de sociedades o asociaciones, así como adquirir acciones, intereses o participaciones en otras sociedades o asociaciones, formando parte en el acto de su constitución o adquiriendo acciones o participaciones en aquellas constituidas con anterioridad, así como disponer o transmitir dichas acciones o participaciones. (x). Proporcionar servicios tales como administrativos, organizacionales, técnicos, financieros, de fabricación de envases de vidrio y de cualquier otro que pudiera otorgar de acuerdo a su estructura, organizaciones y experiencia en los negocios. (xi) Celebrar y/o llevar a cabo en la República Mexicana o en el Extranjero, por cuenta propia o ajena, toda clase de actos, inclusive de dominio, contratos o convenios civiles, mercantiles, principales o de garantía real o personal, incluyendo contratos de mutuo, prestamos, hipotecas y fideicomisos o e cualquier otra índole que estén permitidos por la Ley, pudiendo además, bien sea como fiador, aval o con cualquier otro carácter, inclusive el de deudor solidario o mancomunado, garantizar obligaciones, adeudos o instrumentos de crédito de terceros y/o de sus compañías subsidiarias, afiliadas o asociadas. (xii). Realizar todos los actos de comercio necesarios para el cumplimiento de su objeto social, salvo los expresamente prohibidos por las leyes y estos estatutos;

- V. Que señala como domicilio legal el ubicado en: Calle Magallanes Oriente No.517, Col. Treviño, C.P. 64570, Monterrey, Nuevo León, el desarrollo de las actividades materia del Programa de Estancias y Estadías de Alumnas y Alumnos (PEEA), se desarrollaran en Av. José López Portillo No. 7 Col. Lechería, Tultitlán, México C.P. 54940.

#### DE "LAS PARTES":

- I. Que el presente convenio tiene por objeto vincular con el sector educativo a estudiantes de los niveles medio superior y superior de carreras tecnológicas o afines, que imparten los organismos públicos de carácter estatal que forman parte del sistema educativo del

Estado de México, bajo la modalidad de **ESTUDIANTE DUAL**, a fin de contribuir en su formación profesional.

- II. Que dada la naturaleza y objetivos del presente convenio, durante la vigencia del mismo no se generará ninguna relación de carácter laboral entre "**LA UNIDAD ECONÓMICA**" y el **ESTUDIANTE DUAL**; de igual forma, éste último tendrá prohibido inmiscuirse en los asuntos internos de "**LA UNIDAD ECONÓMICA**" o de carácter sindical.
- III. Que el vínculo que se genere entre el **ESTUDIANTE DUAL** y el área o "**LA UNIDAD ECONÓMICA**" donde se llegase a ejecutar materialmente el presente convenio, genera única y exclusivamente una relación de carácter formativo.
- IV. Que las partes que intervienen en el presente convenio reconocen recíprocamente la personalidad con que se ostentan y convienen someterse a las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. - DE SU OBJETO

El presente convenio tiene como propósito establecer las bases y condiciones bajo las cuales "**LA UNIDAD ECONÓMICA**" recibirá a los **ESTUDIANTE DUAL** propuestos por "**LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA**" y seleccionados por "**LA UNIDAD ECONÓMICA**".

### SEGUNDA. - CUMPLIMIENTO

#### I. "**LA UNIDAD ECONÓMICA**" se compromete a:

- a) Recibir al **ESTUDIANTE DUAL** y ubicarlo en aquellas áreas de que disponga y en que lo requiera de acuerdo con su perfil, atendiendo al plan de formación previsto en la Educación Dual.
- b) Brindar la asesoría necesaria al **ESTUDIANTE DUAL** en el desarrollo del aprendizaje práctico que lleve a cabo en sus instalaciones.
- c) Proporcionar al **ESTUDIANTE DUAL** el espacio y equipamiento adecuados para el autoestudio y la elaboración de sus reportes.

#### II. "**LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA**" se compromete a:

- a) Someter a consideración de "**LA UNIDAD ECONÓMICA**" la lista de candidatos a ingresar a la Educación Dual.
- b) Expedir la documentación oficial que acredite la conclusión de la estructura reticular correspondiente.
- c) Impartir pláticas de orientación al estudiante propuesto, respecto del funcionamiento de la Educación Dual.

- d) Aplicar las medidas disciplinarias y sanciones a que pudiese hacerse acreedor el **ESTUDIANTE DUAL** por incumplimiento de sus obligaciones en el desarrollo del programa.
- e) Mantener registrado al **ESTUDIANTE DUAL** en el “Seguro Facultativo” al que por ley tiene derecho.

### **TERCERA. - EVALUACIÓN**

“**LAS PARTES**” se comprometen a evaluar semestralmente la operatividad e impacto social del presente convenio, con el objeto de determinar, en caso necesario, su modificación o terminación. Para ello, “**LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA**” designa a la Licenciada Mariana Orozco Abadía en su carácter de Encargada de la Dirección de Extensión Universitaria y Vinculación, “**LA UNIDAD ECONÓMICA**” designa a la **Licenciada Anel del Carmen Osnaya Beltrán**, en su carácter de Representante General.

### **CUARTA. - VIGENCIA Y TERMINACIÓN**

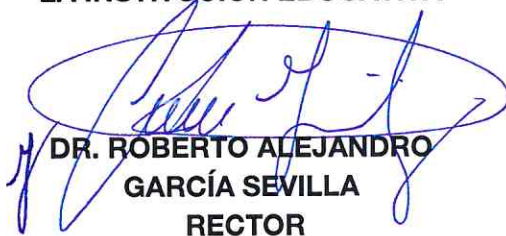
“**LAS PARTES**” convienen que la vigencia del presente convenio será por dos años, a partir de la fecha de suscripción. No obstante, “**LAS PARTES**” tendrán la absoluta libertad de darlo por terminado en cualquier momento, previa notificación por escrito que se haga la una a la otra con al menos noventa días naturales de anticipación. De configurarse este supuesto, “**LAS PARTES**” se comprometen a concluir las acciones que se estén ejecutando.

### **QUINTA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

“**LAS PARTES**” manifiestan que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que las posibles controversias que llegarán a suscitarse con motivo de su interpretación y ejecución, las resolverán de común acuerdo, haciendo constar esta circunstancia por escrito.

Enteradas “**LAS PARTES**” del contenido y alcance legal del presente instrumento, lo firman por duplicado al calce y al margen de cada una de las fojas que lo integran, en Tultitlán, Estado de México, a 02 de mayo del 2023, conservando un ejemplar cada una de ellas.

“**LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA**”



**DR. ROBERTO ALEJANDRO  
GARCÍA SEVILLA  
RECTOR**

“**LA UNIDAD ECONÓMICA**”



**LIC. ANEL DEL CARMEN OSNAYA  
BELTRÁN  
REPRESENTANTE LEGAL**